

LEY N° 10486

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación el inmueble que se identifica con Plano de Mensura Nro. 186.417 y se ubica en el Departamento Paraná, Distrito María Grande Primero, Municipio de Tabossi, Planta Urbana, Manzana 85, con domicilio parcelario en calles Malvinas Argentinas, Juan Manuel de Rosas y Chaco, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná bajo Matrícula Nro. 195.416 y que consta de una superficie, según título, de Once Mil Ciento Veintitrés metros cuadrados con Noventa y Cuatro decímetros cuadrados (11.123,94 m²) y según mensura de Once Mil Doscientos Trece metros cuadrados (11.213 m²), con un exceso de 89,06 m² y cuyos límites y linderos son:

Norte: Rectas (1-2) al rumbo S 84° 52' E. de 45,14 m lindando con calle Malvinas Argentinas: (2-3) al rumbo S 14° 43' O de 23,00m lindando con lote 1 de I.A.P.V. y (3-4) al rumbo S 84°53' E de 84,15 m lindando con lotes Nro. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de I.A.P.V.

Este: Recta (4-5) al rumbo S 15° 29' O de 77,70 m. lindando lotes 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de I.A.P.V.

Sur: Recta (5-6) al rumbo N. 85° 54' O de 130,87 m. lindando con calle Juan Manuel de Rosas.

Oeste: Recta (6-1) al rumbo N. 15° 55' E de 103,27 m. lindando con calle Chaco.

ARTÍCULO 2°.- Establézcase como destino exclusivo del inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por el artículo 1°, la construcción de un Grupo Habitacional en la ciudad de Tabossi, por parte del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV).

ARTÍCULO 3°.- El Municipio de Tabossi deberá atender la erogación que demande el cumplimiento de la presente ley, teniendo presente la obligación asumida por el municipio, mediante Ordenanza N° 550/16 de afrontar el pago de la indemnización por la expropiación dispuesta en el artículo 1°, hasta la suma establecida en dicha Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a donar al Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda el inmueble descrito en el artículo 1° de la presente, una vez concretado el procedimiento expropiatorio específico.

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

ARTÍCULO 5°.- La donación se hace con cargo de que el inmueble objeto de la misma, se destine exclusivamente a la construcción de viviendas por parte del IAPV.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 18 de Mayo de 2017.

Sergio Daniel URRIBARRI
Presidente H. C. de Diputados

Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA



José María Kramer
PROSECRETARIO
Honorable Cámara de Senadores
Entre Rios

PARANA,

07 JUN 2017

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Registrada en la fecha bajo el N° 10486

07 JUN 2017

- CONSTE